SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D. F., 30 de junio de 2006

OFICIO-CIRCULAR SF- 45/06

ASUNTO: Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a **Montpelier Reinsurance Ltd, de Hamilton, Bermuda.**

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-B-1258/06 de 9 de junio del 2006, otorgó a Montpelier Reinsurance Ltd, de Hamilton, Bermuda, su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitando a esta Comisión hacerlo del conocimiento de los sectores afianzador y asegurador.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto de la autorización correspondiente:

"Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través del oficio 06-367-III-4.1/07257 de 2 del mes en curso, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVII y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo Superior, en relación con la Segunda, Tercera, Novena y Décima Primera de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, les manifiesta que acordó otorgar la inscripción a Montpelier Reinsurance Ltd., de Hamilton, Bermuda, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-920-06-327396, para practicar operaciones de reaseguro con las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país, en virtud de que

cuenta con la calificación de "A-" de las agencias calificadoras internacionales Standard & Poor´s y A.M. Best Company, en el concepto de que la vigencia de la presente inscripción comprende hasta el 31 de diciembre del año en curso."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO